

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALVARO MEJIA GIRALDO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00178-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 0296 del 31/08/2023 que **REVOCÓ** la Sentencia No. 79 del 24/05/2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali; se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Finalmente se considera el auto No. 2596 del 26 de octubre de 2023 que liquida las costas de primera instancia por parte de este Despacho.

A- A FAVOR DEL DEMANDADO COLPENSIONES.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$335.148.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$290.000.00
TOTAL	\$ 625.148.00

SON: **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$625.148.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE **ALVARO MEJIA GIRALDO** Y A FAVOR DEL DEMANDADO **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de Dos Mil Veintitrés. Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
 Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2859

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALVARO MEJIA GIRALDO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00178-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

